



**Convenio de deducciones de Planilla entre  
Coopeservidores R.L. y la Municipalidad de Belén**

**Aprobado por el Concejo Municipal en Sesión  
Ordinaria N° 48-2017 del 16 de agosto del 2017**

**Firmado el 07 de setiembre del 2017**

## CONVENIO DE DEDUCCIONES ENTRE COOPESERVIDORES R.L Y LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN

Primera: La Entidad Deductora se obliga a rebajar del salario de sus trabajadores, los montos que estos se hayan comprometido a pagar a COOPESERVIDORES R.L., correspondiente a cuotas de ahorro, crédito o cualquier otro concepto, sin necesidad de notificación o trámite judicial previo, a partir de la solicitud expresa de COOPESERVIDORES R.L.

Segunda: LA ENTIDAD DEDUCTORA en este acto manifiesta conocer y entender que sus trabajadores al momento de afiliarse a COOPESERVIDORES R.L., llenan la respectiva "Boleta de Afiliación", donde se estipula y suscribe la siguiente cláusula "Acepto y declaro conocer las disposiciones estatutarias y reglamentarias que rigen la Cooperativa y en particular las del CS Beneficios a la vez que autorizo que se me deduzca de mi salario por concepto de ahorro, la suma correspondiente y sea actualizada (2% del salario bruto) toda vez que el monto de mi salario se modifique" y que sus trabajadores sean deudores o fiadores, al momento de suscribir las correspondientes garantías (pagares) y solicitudes de préstamo se obligaran a cumplir con lo establecido en dichos documentos, por lo tanto, LA ENTIDAD DEDUCTORA tiene pleno conocimiento que el Pagare en su cláusula V establece que "La falta de pago de una o más cuotas pactadas autorizan al acreedor a tener liquida y exigible la obligación", y que en la cláusula VI se indica que "Tanto el deudor como los avales autorizan a su patrono para que sin previa gestión de cobro retenga de su salario y gire mensualmente a Coopeservidores R.L., las cuotas pactadas hasta el efectivo pago de la obligación; en caso de mora los mismos sujetos autorizan al patrono a retener cuotas mayores, según su capacidad de pago hasta poner al día la obligación. En caso de que el monto liquido salarial deje monto al descubierto en la cuota, ese saldo en descubierto debe cancelarse en el domicilio del acreedor. Todo lo anterior sin perjuicio de los efectos legales de la mora".

Tercera: LA ENTIDAD DEDUCTORA en este acto manifiesta conocer y entender los alcances del artículo 69 inciso k del Código de Trabajo que en lo que interesa dice; "Son obligaciones de los patronos ...: k) Deducir del salario del trabajador, las cuotas que este se haya comprometido a pagar a la Cooperativa o al Sindicato, en concepto de aceptación y durante el tiempo que aquella pertenezca y con el consentimiento del interesado, siempre que lo solicite la respectiva organización social, legalmente constituida. Deducir asimismo, las cuotas que el trabajador se haya comprometido a pagar a las Instituciones de crédito legalmente constituidas, que se rijan por los mismos principio de las cooperativas, en concepto de préstamos o contratos de ahorro y crédito para la adquisición de vivienda propia, con la debida autorización del interesado y a solicitud de la institución respectiva", y acepta que COOPESERVIDORES R.L., está facultada legalmente para aplicar la deducción administrativa al salario de sus trabajadores sean estos deudores o fiadores solidarios.

Cuarta: Pero, además de lo ya mencionado LA ENTIDAD DEDUCTORA acepta que las deducciones administrativas sobre el salario de los deudores y fiadores están legitimadas en la jurisprudencia constitucional que ha reiterado que al existir autorización expresa de los fiadores solidarios, se puede aplicar el correspondiente rebajo de planilla para hacerse pago de las deudas garantizadas por ellos, por ejemplo el Voto de la Honorable Sala Constitucional:

RES: 01135-99 del EXPEDIENTE 98-008138-007-CO-C, en el que se confirma lo indicado en esta cláusula.

Quinta: Esta claro que las deducciones objeto de este convenio están amparadas en el principio de buena fe y ajustadas a derecho, por lo tanto, queda clara la obligación LA ENTIDAD DEDUCTORA de cumplir con lo solicitado por esta Cooperativa, en virtud de las cláusulas y condiciones expuestas en este convenio. Debe entenderse que el hecho de que los obligados con esta cooperativa, sean deudores o fiadores no quieran cumplir con su responsabilidad, no los autorizan a ellos ni a su patrono para incumplir con sus obligaciones, tanto legales como morales. Por lo tanto, únicamente mediante una Nota de Modificación a la planilla enviada, firmada por la Encargada de Planillas o Administrador de Sucursal, se podrán hacer cambios, inclusiones o exclusiones.

Sexta: LA ENTIDAD DEDUCTORA se compromete a no suspender, bajo ninguna circunstancia y por ningún motivo, la deducción de las cuotas que sus trabajadores se hayan comprometido a pagar a COOPESERVIDORES R.L.

Séptima: Este contrato no podrá darse por terminado, bajo ninguna circunstancia y por ningún motivo, mientras existan trabajadores de LA ENTIDAD DEDUCTORA, con obligaciones pendientes con COOPESERVIDORES R.L.

Octava: El incumplimiento de cualquier cláusula de este convenio, acarreará la responsabilidad correspondiente a la parte incumpliente.

Novena: Este convenio por su naturaleza es de cuantía inestimable.

Decima: Cualquiera de las partes podrá elevar este documento a escritura pública o ponerle fecha cierta, sin notificación ni comparecencia de la otra parte asumiendo por su cuenta los gastos correspondientes.

Undécima: Se agrega el documento "Anexo 1" el cual detalla una serie de acuerdos en cuanto a la forma de enviado / recibido de las planillas, así como del modo de pago y recolección de los documentos.

En fe de lo anterior se suscribe en dos tantos, al ser las catorce horas del día siete de agosto del año dos mil diecisiete.

Horacio Alvarado Bogantes  
Municipalidad de Belén

Oscar Hidalgo Chaves  
COOPESERVIDORES R.L.

V°B°  
Lic. Wuilliam Chinchilla Sánchez  
Cód. 10962

Aprobado en Sesión Ordinaria N°48-2017 del 16 de agosto del 2017.

**ANEXO #1 DEL CONVENIO ENTRE:**

**COOPESERVIDORES R.L. Y MUNICIPALIDAD DE BELEN**

**PROCEDIMIENTOS:**

**UNO:** Para la aplicación de deducciones **COOPESERVIDORES R.L.**, se compromete a enviar una planilla de deducciones a más tardar los días **treinta** de cada mes, con la siguiente información:

Mes de aplicación

No. de cédula

Nombre del asociado (a)

Monto (incluye: Cuota de aporte capital sobre el salario bruto para cotizar la cuota del Ahorro Mensual, más cuota del CS Beneficios, créditos y otros productos de ahorro voluntario obtenidos por el asociado) en uno solo monto mensual, así como dividido en dos bisemanas o en cuatro semanas, según el sistema de pago que aplique al funcionario (semanal o bisemanal en siguiente formato).

Nombre servidor	Cédula	Mes de aplicación	Monto mensual rebajo	Monto semanal o bisemanal de rebajo
-----------------	--------	-------------------	----------------------	-------------------------------------

En caso de montos porcentuales, deberá usarse el siguiente formato:

Nombre servidor	Cédula	Mes de aplicación	Porcentaje mensual aplicar
-----------------	--------	-------------------	----------------------------

**DOS:** El envío de esta información se realizará mediante el **correo electrónico** [esoto@cs.fi.cr](mailto:esoto@cs.fi.cr)/[dsegura@cs.fi.cr](mailto:dsegura@cs.fi.cr)/[jvarela@cs.fi.cr](mailto:jvarela@cs.fi.cr) corroborando su llegada vía telefónica o acuse de recibo de los correos:

[recursoshumanos2@belen.go.cr](mailto:recursoshumanos2@belen.go.cr)

[recursoshumanos3@belen.go.cr](mailto:recursoshumanos3@belen.go.cr)

[contabilidad1@belen.go.cr](mailto:contabilidad1@belen.go.cr)

[contabilidad3@belen.go.cr](mailto:contabilidad3@belen.go.cr)

**TRES:** Una vez efectuadas las deducciones al salario de sus trabajadores la **ENTIDAD DEDUCTORA** se compromete a efectuar el pago de esas sumas, mediante **transferencia bancaria** a nombre de **COOPESERVIDORES R.L** El Banco a utilizar para la transacción bancaria será el **Banco Nacional**, dicha transferencia se realizará entre los tres (3) y cinco (5) días hábiles posteriores al cierre mensual de planillas y que corresponde al último día hábil del mes.

**CUATRO:** La **ENTIDAD DEDUCTORA** emitirá reporte detallado de las deducciones aplicadas conforme a la información indicada en punto NO.1 en formato PDF. Uno de los reportes corresponderá a deducciones de montos absolutos y otro, a montos porcentuales dicha información se enviará a las direcciones electrónicas indicadas en el punto #5 con copia del **depósito ó transferencia efectuada.**

**CINCO:** Las direcciones electrónicas para el envío de la planilla son las siguientes, las cuales también quedan a su disposición ante cualquier duda ó consulta:

[dsegura@cs.fi.cr](mailto:dsegura@cs.fi.cr)

[vtorres@cs.fi.cr](mailto:vtorres@cs.fi.cr)

[jvarela@cs.fi.cr](mailto:jvarela@cs.fi.cr)

[htorres@cs.fi.cr](mailto:htorres@cs.fi.cr)

[esoto@cs.fi.cr](mailto:esoto@cs.fi.cr)

[avargas@cs.fi.cr](mailto:avargas@cs.fi.cr)

**TELEFONOS:**

**Oficinas Centrales: 2243-9500**

**Departamento de Planillas: Extensiones 9665-9606-9608-9677-9823**

**SEIS:** Serán encargados de **recibir, aplicar y enviar** las planillas, los funcionarios de dicho departamento.

**SIETE:** Encontrándose de acuerdo con todo lo aquí especificado y comprometiéndose a cumplir estrictamente todos los puntos del Convenio y de los Acuerdos, firmamos en dos originales, el día siete de agosto del año dos mil diecisiete.

---

Oscar Hidalgo Chaves  
**COOPESERVIDORES R.L.**

---

Horacio Alvarado Bogantes  
Municipalidad de Belén.